



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de la parte actora de terminación del proceso por cuanto el demandado canceló los cánones en mora, y el levantamiento de las medidas decretadas.
Cartago, Valle del Cauca, marzo 25 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2021-00398-00**
Referencia: VERBAL-RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN INMUEBLE
Demandante: BANCO DAVIVIENDA
Demandado: NELSON OSORIO CORTÉS
Auto N°: 958

La parte actora solicita terminación del proceso, por cuanto el demandado pago los cánones en mora, situación que implica que acepta la mora y desiste de las pretensiones de la demanda, al desaparecer la causa restitutoria, produciéndose el decaimiento de las pretensiones. Solicitud que se ajusta a las previsiones del art. 314 en concordancia con el art. 315-2 del CGP, puesto que el apoderado solicitante cuenta con facultades para el efecto, sin que se tenga el decreto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda dentro del presente proceso de restitución de inmueble impetrado por mora en pago de los cánones.

SEGUNDO: DECLARAR legalmente **TERMINADO** el presente proceso de Restitución de inmueble arrendado impetrado por el Banco Davivienda S.A. contra Nélon Osorio Cortés, por **DESISTIMIENTO** de las pretensiones (art. 314 del C.G.P.).

TERCERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez